



Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

|             |   |
|-------------|---|
| Asunto      | Proceso Ordinario de Reparación Directa                   |
| Radicación  | 11001-33-43-060-2016-00577-00                             |
| Demandantes | Ana Tulia Trujillo Alvira y otros                         |
| Demandado   | Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional |
| Providencia | Auto pone en conocimiento                                 |

### 1. ANTECEDENTES

Con providencia del 24 de enero de los cursantes, se requirió mediante oficio N°077, a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos, para que se sirvieran a informar, cual fue el trámite otorgado al oficio 810 del 21 de septiembre de 2018, en donde se les remite el oficio N°970-J.60, emanado de este despacho, mediante el que se solicita copia simple de la demanda y sus anexos presentada por el señor Ramiro Trujillo Alvira, contra la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional, dentro del proceso de Reparación Directa bajo el radicado N°11001-33-36-032-2015-00767-00, proceso que tramitó el Juzgado 32 Administrativo, y que aducen se encuentra archivado en la caja 4 de julio de 2018.

Con oficio DESAJ19 – JA-0192, del 19 de febrero de los cursantes, la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos, en respuesta al oficio N°077, informa al despacho que el proceso 11001-33-36-032-2015-00767-00, fue desarchivado y se encuentra en dicha oficina, pendiente del pago de las fotocopias por la parte interesada.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que la prueba contenida en el oficio N°970 – J.60, fue decretada de oficio por el despacho y se indicó que el costo de la misma sería asumido por las partes en proporciones iguales, se les pondrá en conocimiento a las partes lo manifestado por la oficina de apoyo de apoyo judicial, para que acudan a la misma, en procura de cancelar el valor de las copias requeridas en este asunto.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

ÚNICO: Póngase en conocimiento de las partes el oficio DESAJ19 – JA-0192, del 19 de febrero de los cursantes, visto a folio 133 de expediente, para que procedan a cancelar el valor correspondiente a las copias requeridas, de conformidad con lo ordenado en audiencia inicial.

Para cumplir con lo anterior, se les concede el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

SCM



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO  
ELECTRÓNICO 10 del PRIMERO (1) DE MARZO DE DOS MIL  
DIECINUEVE (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

\_\_\_\_\_  
HUGO HERNAN PUENTES ROJAS  
Secretario

*Handwritten mark*